



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE175/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “F132010 DOCUMENTACIÓN, MATERIALES Y LOGÍSTICA ELECTORAL FEDERAL”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
Decreto	Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
DRF	Dirección de Recursos Financieros
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE / Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
RE	Reglamento de Elecciones
RIINE / Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UR	Unidad(es) Responsable(s)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.
- II. **Aprobación de los Lineamientos y sus respectivas reformas:**
 - a) El 17 de febrero de 2017, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los Lineamientos.
 - b) El 2 de febrero de 2021, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/JGE15/2021, esta Junta aprobó las modificaciones a los Lineamientos y su anexo.
- III. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- IV. **Lineamientos para la Administración de la CIP.** El 2 de febrero de 2021, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE15/2021 aprobó las modificaciones al referido instrumento y su anexo.
- V. **Aprobación de la CIP para el Ejercicio Fiscal 2023.** El 19 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE165/2022, la Junta aprobó la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2023, que formaría parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal de 2023, así como los indicadores del Instituto, documento que se modificó por el mismo órgano el 12 de diciembre de 2022, a través del Acuerdo INE/JGE276/2022.
- VI. **Anteproyecto de presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2023.** El 22 de agosto de 2022, el Consejo General, en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/CG613/2022 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal del año 2023, por un monto total de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

\$14,437,935,663.00 (Catorce mil cuatrocientos treinta y siete millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), sin que este incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro.

- VII. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.** El 28 de noviembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en el cual se determinó una reducción de \$4,475,501,178.00 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos un mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- VIII. Aprobación del Presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2023.** El 14 de diciembre de 2022, el Consejo General, en sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo INE/CG880/2022 por el que se aprobó el presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal del año 2023, que reflejó la reducción realizada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. En dicho Acuerdo se aprobó el Proyecto Específico "F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal" por un monto de \$ 242,368,984.00 (Doscientos cuarenta y dos millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 MN).
- IX. Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria 2023.** El 25 de enero de 2023, el Consejo General, en sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/CG15/2023 las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria las cuales se derivan de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.
- X. Aprobación del Calendario y Plan Integral.** Mediante Acuerdo INE/CG441/2023 de fecha 20 de julio de 2023, el Consejo General aprobó el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Los artículos 40, párrafo 1, incisos a) y c) del RIINE; y 15 numeral 5 inciso b) de los Lineamientos establecen las atribuciones de la Junta para la aprobación del presente Acuerdo.

Esta Junta es competente para aprobar a la DEOE, la modificación del proyecto **“F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal”**, conforme a lo dispuesto en los artículos 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 39, párrafos 1 y 2; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o), del RIINE.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Marco normativo general

- 1. Función estatal y naturaleza jurídica del INE** De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, en relación con los diversos 29 y 30, numerales 1, incisos a), d) e i); y 2; de la LGIPE, señala que el Instituto, es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; asimismo contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. En el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género, además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2. Estructura del Instituto** El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución establece, que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

3. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE el INE, se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa. De conformidad con el artículo 33, párrafos 1, incisos a) y b) y 2 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.
4. **Fines del Instituto** El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del INE, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
5. **Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, párrafos 2 y 4 de la LGIPE señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley. También se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
6. **Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

7. **Naturaleza jurídica de la Junta** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, se considera que la Junta, es uno de los Órganos Centrales del Instituto.
8. **Integración de la Junta.** El artículo 47, párrafos 1 y 2 de la LGIPE dispone que esta Junta será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta. El artículo 45, numeral 1, inciso k) de la LGIPE dispone que, corresponde a la Presidencia del Consejo General, entre otras, presidir la Junta e informar al Consejo General de los trabajos de ésta.
9. **Atribuciones de la Junta.** El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el artículo 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, la Junta, tiene, entre sus atribuciones, la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; así como las demás que le encomienden la propia LGIPE y otras disposiciones aplicables.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 10. Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafos 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, inciso b) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al o la presidenta del Consejo, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta;
- 11. Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.



Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación

12. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas: planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
13. El artículo 43, numeral 1, inciso i) del RIINE, señala que, para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a las y los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.
14. **Atribuciones de la DEOE:** El artículo 56 de la LGIPE, párrafo 1 en sus incisos a), h) e i), establece las atribuciones de la DEOE, entre las que se encuentran: apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales; acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia, y las demás que le confiera la propia LGIPE.
15. El 47, párrafo 1, incisos a), b), c), d), g), i), k) y t) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la DEOE: apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Locales y de las Juntas Distritales; apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; supervisar y coordinar a través de los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto; supervisar y coordinar a través del Vocal Ejecutivo las actividades en materia de organización electoral de las oficinas municipales que se establezcan; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los Acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las Juntas Locales y Distritales; supervisar, por conducto de los Vocales Ejecutivos, que la instalación de casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 16.** El artículo 63, párrafo 1, inciso c), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Unidades Técnicas, corresponde a los Titulares de éstas, planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas de la Unidad Técnica a su cargo.
- 17.** En el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016- 2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
- 18.** El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la Cultura Democrática, la Igualdad de Género y la Inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
- 19.** En ese orden de ideas, el Modelo de Planeación Institucional aprobado por el Consejo mediante Acuerdo INE/CG270/2019, se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes unidades responsables hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo de planeación institucional articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos, como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.
- 20.** De tal manera, destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación



Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, que se basa en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, que permite estandarizar, homogeneizar y hacer diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.

21. Los artículos 2 y 3, párrafo 1 de los Lineamientos, son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP y tienen como objeto establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
22. **Interpretación de los Lineamientos** El artículo 5 de los Lineamientos, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
23. El artículo 13, numerales 1 y 2, incisos a) y b), de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto mediante el sistema informático deberán reportar mensualmente el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.
24. **Informe de los proyectos específicos** El artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 25. Modificación de proyectos** El artículo 15, numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos señala que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente. Si resulta necesario realizar más cambios al proyecto se deberá cancelar y solicitar uno nuevo con excepción de proyectos de procesos electorales. Asimismo, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que el Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la Dirección de Recursos Financieros de la DEA para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de este. La UR posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto.
- 26. Modificación consistente incremento presupuestal.** El artículo 15, numeral 5, inciso b) de los Lineamientos, señala que la DEA emitirá dictamen de la Ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR
- 27.** El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos, la DEA, llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
- 28. Análisis para la procedencia de creación o modificación de proyectos:** El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, prevé que la DEA a través de la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15.
- 29.** El artículo 5, párrafo primero del Manual, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

30. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del Instituto.
31. El artículo 33 del Manual dispone que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto, e informará trimestralmente a la Junta sobre dichos movimientos.
32. Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta Junta es competente para aprobar a la DEOE, la ampliación al presupuesto y la modificación del alcance del proyecto “F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal”.

Cuarto. Motivación que sustenta la ampliación presupuestal y modificación al alcance del proyecto “F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal”.

33. La Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE165/2022 del 19 de agosto de 2022, la CIP para el Ejercicio Fiscal 2023. Posteriormente, el 14 de diciembre de 2022, el CG, mediante Acuerdo INE/CG880/2022, aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023, que reflejó la reducción realizada por la Cámara de Diputados, en donde se consideró el proyecto denominado “F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal”, a cargo de la DEOE.
34. El proyecto específico “F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal” tiene como objetivo someter al Consejo General la aprobación de la producción de los documentos sin emblemas y de los materiales electorales, así como las acciones necesarias para su almacenamiento, con el propósito de asegurar su distribución oportuna.

El alcance del citado proyecto contempla presentar al Consejo General los diseños de la documentación electoral y los modelos de materiales electorales que se utilizarán en las casillas del Proceso Electoral Federal 2023-2024, así



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

como participar en el proceso administrativo para adquirir los documentos sin emblemas y materiales electorales, y supervisar su producción. Además, en cumplimiento del artículo 56, numeral 1, inciso c) y 216, numeral 1, inciso d) de la LGIPE, y el anexo 5 del RE, buscar y contratar el inmueble destinado a ser el Centro Logístico de Distribución de la DEOE y acondicionar las bodegas electorales y espacios de custodia distritales, en muros, pisos, techos, puertas, ventanas, instalaciones hidráulicas y eléctricas, etc., para garantizar sus condiciones óptimas para el resguardo de los documentos y materiales electorales.

- 35.** Mediante el Acuerdo INE/CG529/2023, el 8 de septiembre de 2023 el Consejo General aprobó el diseño y la impresión de la boleta y demás documentación electoral con emblemas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como modificaciones al Reglamento de Elecciones y sus anexos 4.1 y 5. En el punto Décimo Segundo de dicho Acuerdo, se establece que por razones de seguridad nacional, la impresión de las boletas y la documentación electoral con emblemas se realizará en Talleres Gráficos de México, entidad paraestatal, en virtud de que ofrece la infraestructura técnica y humana necesaria, así como la experiencia y capacidad de respuesta, demostradas en procesos electorales anteriores.
- 36.** Para la impresión de la documentación electoral del Proceso Electoral Federal 2023-2024, es fundamental que Talleres Gráficos de México ofrezca la disponibilidad total y permanente de los equipos de impresión, corte, engomado, empaque y clasificación de la documentación a nivel distrital para atender las necesidades del Instituto durante todo el proceso productivo, asegurando en todo momento el abastecimiento oportuno de los insumos requeridos para la fabricación de las boletas y el resto de la documentación electoral.

En este sentido, es importante que Talleres Gráficos de México dé prioridad a la producción de los documentos electorales requeridos por el INE, para asegurar su entrega oportuna a los consejos distritales, en apego al plazo establecido en el artículo 268, numeral 1, de la LGIPE (a más tardar quince días antes de la elección) y, estos a su vez, se encuentren en condiciones de realizar con la oportunidad debida, las labores de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales y, finalmente, hacer la distribución de la documentación y materiales electorales a las y los presidentes de mesas directivas de casilla.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por lo anterior, es indispensable ofrecer los elementos necesarios para que el impresor garantice el debido cumplimiento de la encomienda que le ha conferido el Consejo General del Instituto relativa a la producción de las boletas electorales y de la documentación electoral en papel.

37. Mediante oficio INE/DEOE/0929/2023 dirigido por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, a la Directora General de Talleres Gráficos de México, Mtra. Maribel Aguilera Cháirez, se le hizo saber el contenido del punto Décimo Segundo del Acuerdo INE/CG529/2023 y se le solicitaron los datos del personal con quien se establecería comunicación para iniciar con los trabajos de coordinación para la producción de las boletas y demás documentación con emblemas para las elecciones federales de 2024.
38. Mediante oficio DG/540/2023, la Directora General de Talleres Gráficos de México, Mtra. Maribel Aguilera Cháirez, dio respuesta al titular de la DEOE señalando que, con fundamento en la Cláusula Segunda del Convenio Marco de Colaboración INE/DJ/102/2023 celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y Talleres Gráficos de México, referente a los “Compromisos” adquiridos por el INE con TGM, que en su punto sexto a la letra señala:

“Entregar a TGM aportaciones para atender los requerimientos en los términos y condiciones que demande cada proceso electoral, así como para garantizar la instrumentación de la legislación electoral respecto de los procesos de producción de “LOS PRODUCTOS”, su impresión, almacenamiento y custodia, adoptando medidas de certeza y definitividad para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales”.

En el mismo oficio, Talleres Gráficos de México solicita el pago de la primera aportación inicial por la cantidad de \$132,409,685.02 (Ciento treinta y dos millones cuatrocientos nueve mil seiscientos ochenta y cinco pesos 02/100 M.N.), que incluye el 16% del impuesto al valor agregado, el cual tendrá como finalidad garantizar el 50% del pago de los sustratos a utilizarse en la producción de las boletas y demás documentación electoral con emblemas del Proceso Electoral Federal 2023-2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

39. Es por lo anterior que se requiere realizar una ampliación presupuestal líquida al proyecto “F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal” por un monto de \$132,409,685.02 (Ciento treinta y dos millones cuatrocientos nueve mil seiscientos ochenta y cinco pesos 02/100 M.N.), a fin de estar en condiciones de realizar la primera aportación a Talleres Gráficos de México, que asegure el inicio de los trabajos relacionados con la producción de las boletas y demás documentación electoral. La autorización que se otorga en el presente acuerdo **queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios** o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable, mismos que deberán ser gestionados ante la DEA.

Asimismo, se requiere modificar el alcance del proyecto “F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal” de conformidad con lo siguiente:

<p>DICE</p>	<p>En cumplimiento al art. 56, numeral 1, incisos b) y c) de la LGIPE, y el anexo 4.1 del RE, presentar al Consejo General los diseños de la documentación electoral y los modelos de materiales electorales que se utilizarán en las casillas del PEF 2023-2024, así como participar en el proceso administrativo para adquirir los documentos sin emblemas y materiales electorales, y supervisar su producción. Además, en cumplimiento del art. 56, numeral 1, inciso c) y 216, numeral 1, inciso d) de la LGIPE, y el anexo 5 del RE, buscar y contratar el inmueble destinado a ser el Centro Logístico de Distribución de la DEOE y acondicionar las bodegas electorales y espacios de custodia distritales, en muros, pisos, techos, puertas, ventanas, instalaciones hidráulicas y eléctricas, etc., para garantizar sus condiciones óptimas para el resguardo de los documentos y materiales electorales.</p>
<p>DEBE DECIR</p>	<p>En cumplimiento al art. 56, numeral 1, incisos b) y c) de la LGIPE, y el anexo 4.1 del RE, presentar al Consejo General los diseños de la documentación electoral y los modelos de materiales electorales que se utilizarán en las casillas del PEF 2023-2024, así como participar en el proceso administrativo para adquirir los documentos y materiales electorales, y supervisar su producción. Además, en cumplimiento del art. 56, numeral 1, inciso c) y 216, numeral 1, inciso d) de la LGIPE, y el anexo 5 del RE, buscar y contratar el inmueble destinado a ser el Centro Logístico de Distribución de la DEOE, equipar y acondicionar las bodegas electorales y acondicionar los espacios de custodia distritales, en muros, pisos, techos, puertas, ventanas, instalaciones hidráulicas y eléctricas, etc., para garantizar sus condiciones óptimas para el resguardo de los documentos y materiales electorales</p>

A manera ilustrativa, se integra un cuadro describiendo la modificación presupuestal requerida del proyecto “F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal”, a través de una ampliación líquida, quedando de la siguiente manera:



<p>Descripción del Cambio</p>	<p>“F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal”</p> <p>Presupuesto aprobado \$ 242,368,984.00 (Doscientos cuarenta y dos millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 MN).</p> <p>Ampliación presupuestal líquida: \$ 132,409,685.00 (Ciento treinta y dos millones cuatrocientos nueve mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Presupuesto modificado: \$ 374,778,669.00 (Trescientos setenta y cuatro millones setecientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)</p>
--------------------------------------	--

40. El impacto de los cambios en el proyecto “F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal” no modifica el objetivo del proyecto.
41. La DEOE remitió a la DEA el formato 4 “Solicitud de Modificación” del proyecto específico “F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal” (**Anexo 1**).
42. De conformidad con lo señalado en los considerandos anteriores, la descripción, motivación y especificaciones correspondientes a las modificaciones presupuestales solicitadas al proyecto específico denominado “F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal” no implican su replanteamiento o cancelación y cumplen con el objetivo original establecido en el mismo.
43. La DEOE remitió vía Sistema de Archivo Institucional a la DEA los formatos F1a Modificación Definición del Proyecto Específico y F1c Modificación Presupuesto calendarizado del proyecto “F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal”, firmados electrónicamente (**Anexo 2**).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

44. La DEA, a través de la DRF, remitió el Dictamen número 163, en el que se determina procedente la ampliación presupuestal líquida del proyecto "F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal", así como modificación a su alcance. **(Anexo 3).**
45. A solicitud de la DEOE, la Dirección Jurídica el 26 de septiembre de 2023, remitió la Certificación Jurídica del presente Acuerdo, con el Folio 119/23 **(Anexo 4).**

Con base en los preceptos normativos enunciados y la motivación antes referida esta Junta es competente para aprobar a la DEOE la ampliación presupuestal líquida del proyecto "F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal" correspondiente a la CIP del Ejercicio Fiscal 2023, por lo que resulta procedente que emita el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la modificación al presupuesto del proyecto "F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal", el cual forma parte de la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2023, así como modificación a su alcance conforme al Dictamen número 163 emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración y los formatos correspondientes que se detallan las modificaciones referidas y que forman parte de este Acuerdo como anexos 1, 2 y 3.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la CIP, con base en lo dispuesto en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

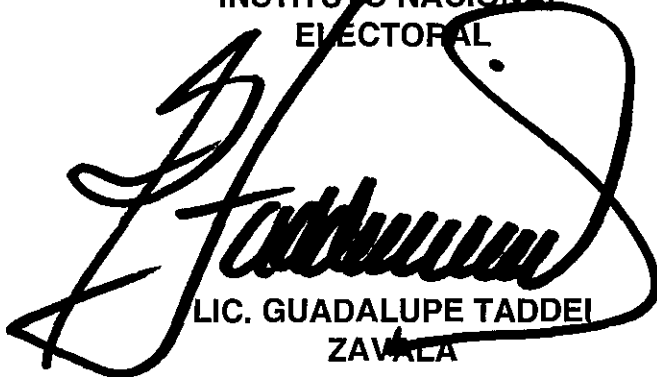


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 29 de septiembre de 2023, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Doctora Iulisca Zircey Bautista Arreola; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; de las encargadas de los Despachos de las Direcciones Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestra Nancy Natividad Rendón Fonseca y, de Administración, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Manuel Alberto Cruz Martínez y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay y; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Licenciada María Elena Cornejo Esparza, no estando presente durante el desarrollo de la sesión la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. MARÍA ELENA CORNEJO
ESPARZA**